



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00108-00.

El convocante, a través de su endosatario en procuración, solicita cierta cautela, la que es procedente, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Ritual Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, la Judicatura **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coercitivo singular, adelantado contra la aquí perseguida MUÑOZ RAMÍREZ, distinguido con la partida No. 2022-00074-00 y conocido por la CÉLULA JUDICIAL PRIMERA CIVIL MUNICIPAL de la ciudad. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b98d68f1e890bc54eeb10904afe9aacccc66eb09c876da013a20c38fbee6fd

Documento generado en 01/07/2022 10:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>